**OTORGA NUEVO PLAZO, POR 365 DÍAS CORRIDOS A UN CERTIFICADOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, QUE SE INDICAN**

**RESOLUCION EXENTA Nº** 001098

**VALDIVIA,** 28 SEP. 2017

**VISTOS:**

a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo Nº49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.

*d)* El Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49 , del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en particular lo dispuesto en su artículo 54 inciso 1, que establece que *"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".;*

e) La Resolución Exenta Nº1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta Nº 32 de fecha 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza llamados a postulación y/o compromete recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala montos de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011;

2. La Resolución Exenta Nº 2671 de fecha 18 de Abril del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de mayo 2013;

3. La Resolución Exenta Nº 4188 de fecha 18 de Junio del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica la Resolución Exenta N° 2671, (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones , que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado , Regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2013 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;

4. La Resolución Exenta N° 5200 de fecha 18 de Julio del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;

5. La Resolución Exenta N° 6685 de fecha 11 de Septiembre del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que complementa Selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013 ;

6. La Resolución Exenta N° 993 de fecha 19 de Agosto del 2015, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo para certificados de subsidio, en Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S. 49 (V. y U.), construcción en nuevos terrenos de Comité de vivienda "Agrupación de Comités de Vivienda "Las Animas" de la comuna de Valdivia.

7. La Resolución Exenta N° 992 de fecha 29 de Agosto del 2015, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Autoriza Aplicación del Subsidio, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda y urbanismo del 2011 de acuerdo al Artículo 4 transitorio se indica.

8. Circular FSEV N°24 de fecha 13 de Julio del 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa Prorrogas y nuevos plazos subsidios habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

9. Que mediante Carta N°544/A/2016, del 22 de Agosto del 2016, ingresada a este servicio con fecha 23 de Agosto de 2017, la Egis Vigo Ltda., solicita prórroga de subsidio, para la beneficiaria individualizada en la Resolución Exenta N° 6685 de fecha 11 de Septiembre del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que complementa Selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013, específicamente de las personas que a continuación se indican:

| N° | Nombre | Cédula de Identidad | Certificado de subsidio Serie N° | Comuna |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Marisol de Lourdes Lopez Pacheco | 12.059.702-7 | SGSP020130140014225 | Valdivia |

10. La solicitud de prórroga formulada por la Egis Vigo Ltda., a través de Carta N°544/A/2017 ingresada a este servicio con fecha 23 de Agosto de 2017, la Egis Vigo Ltda solicita prórroga de subsidio, por oficina de partes acompañada la por informe N° S/N que se basada la solicitud en la necesidad de la beneficiaria individualizada en el considerando precedente, de finalizar el proceso de adquisición de las respectiva vivienda.

11.-Que a las situaciones antes indicadas le es aplicable lo señalado en el artículo 66 del Decreto Supremo citado en la letra c) de los vistos, por cuanto no es posible proceder al pago del subsidio pues las viviendas, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.

12.- Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Supremo citado en la letra c) de los vistos, "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."

13.-Que lo que procede en consecuencia es otorgar un nuevo plazo a los un certificado de subsidio individualizado en el considerando primero de la presente resolución, cuya vigencia expiro el día 09 de Julio de 2017.

14.-Que este Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Rios, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para los beneficiarios indicados en el considerando 6°y que se encuentran en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 09 de Julio de 2017.

15.-Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**R E S U E L V O**

**1.-OTORGESE** un plazo adicional **de vigencia** de **365 días corridos, a partir del día 09 de Julio de 2017,** a un certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida que a continuación se indica:

| N° | Nombre | Cédula de Identidad | Certificado de subsidio Serie N° | Comuna |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Marisol de Lourdes Lopez Pacheco | 12.059.702-7 | SGSP020130140014225 | Valdivia |

**2.-ESTABLECESE,** que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuanta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2017.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * REGION DE LOS RIOS * DIRECTOR REGIONAL SERVIU

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
**DIRECTOR REGIONAL**
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

ALH/PCF/GCR/CPF/GHK/VBC.
Interno N° 122/14/09/2017.
DISTRIBUCIÓN:
1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Egis Vigo Ltda., Garcia Reyes N° 455 Of. 8 , Valdivia
10. OFICINA PARTES.
Ley de Transparencia art.7/g

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN * MINISTRO DE FE *

REGIÓN PARA VIVIR 10 2007 2017 AÑOS LOS RÍOS